



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

ANUNCIO

Bases para la constitución de la bolsa de trabajo de Coordinador de Eventos Deportivos e Instalaciones.

La Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes de Albacete ha tenido a bien dictar la siguiente resolución número 221 de 07/06//2024:

“Visto el acuerdo de la Mesa de Negociación celebrada el 29 de mayo de 2024, a través del cual se dictaminó favorablemente la aprobación de las bases de la bolsa de trabajo de Coordinador de Eventos Deportivos e Instalaciones, SEFYCU 4906271, así como el informe propuesta elaborado por la Dirección de Recursos Humanos y Administración, SEFYCU 4906301, esta Vicepresidencia, de conformidad con lo anterior y en uso de las facultades que tiene conferidas,

RESUELVE:

Aprobar las bases para la constitución de bolsa de trabajo en la categoría de “Coordinador de Eventos Deportivos e Instalaciones” que resultan del siguiente tenor literal:

“Primera: Objeto de la convocatoria, contenido de la relación laboral (funciones a desempeñar) y sistema de selección.

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo de Coordinador de Eventos Deportivos e Instalaciones. Grupo A, Subgrupo A2.

Las funciones y tareas a desarrollar en el puesto serán las que constan en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024, sobre creación del puesto, retribuciones complementarias y funciones de una plaza de Coordinador de Eventos Deportivos e Instalaciones (BOP número 40 de 5 de abril de 2024). Se podrá encomendar cualquier otra función análoga o conexas que su superior jerárquico le encomiende en los términos previstos en el artículo 73.2 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo Público.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso, conforme a lo previsto en el artículo 48.5 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La utilización del concurso como sistema selectivo, de carácter excepcional, se justifica en la naturaleza del puesto, la singularidad de las funciones a desempeñar y la experiencia previa necesaria para responder al aumento cuantitativo en la celebración de eventos deportivos de todas las modalidades en el IMDA. El puesto en cuestión tiene encomendada, entre otras, las funciones de coordinar y planificar el uso de las distintas instalaciones deportivas en base al programa técnico deportivo del Área de Actividades Deportivas, competiciones federadas, JDM, etc., asignando las instalaciones para la celebración de las diversas actividades, eventos y competiciones, colaborar en la elaboración de presupuestos de cada uno de los centros, programas y eventos deportivos o la de colaborar en la preparación de contratos administrativos correspondientes al Área de Actividades Deportivas, es por lo que resulta necesario valorar la formación, experiencia y trayectoria profesional de los/as aspirantes, aspectos que son evaluados objetivamente mediante el sistema de concurso.

Segunda: Requisitos de los/as aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo deberán reunirse los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse hasta la formalización de la contratación:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, familiares de estos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras; condición, esta última, que deberá ser acreditada por cada aspirante mediante certificado o documento oficial correspondiente, debiendo, además, en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todas las personas que accedan a esta convocatoria.

Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de las anteriores, las personas extranjeras residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Licenciatura en Educación Física.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, expedida por órgano de la Administración competente para ello.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Tercera: Anuncios de la convocatoria.

Las bases y la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del IMDA y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarta: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que aparecerá en la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes (www.imd-albacete.com), el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica.

2.º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparecerá en la sede electrónica del IMDA (www.imd-albacete.com), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este organismo autónomo, o en la forma legalmente establecida.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, quienes acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al IMDA para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención.



En otro caso, de no estar exento, a la solicitud se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen (10 euros), que se harán efectivos mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Quinta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente del IMDA, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación o reclamación.

Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios de este organismo autónomo.

Contra dicha resolución, se podrán presentar reclamaciones o subsanaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del IMDA.

En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas quedará elevada a definitiva.

Sexta: Tribunal calificador.

Estará compuesto por cinco miembros (titulares y suplentes), personal empleado público funcionario de carrera y/o trabajadores fijos de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. La Presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una Secretaria con voz y sin voto. El Tribunal calificador, funcionará como órgano colegiado, ajustando en todo momento el procedimiento de su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las demás disposiciones vigentes.

Séptima: Proceso de selección.

El sistema de selección será el concurso.

Consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

Se establece un máximo de 30 puntos, siendo necesario para superar el proceso selectivo un mínimo de 10 puntos.

Se valorarán los méritos referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, acreditados mediante la aportación del original o fotocopia. Dicha documentación se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso selectivo en el plazo dado para ello.

1) Experiencia profesional, que supondrán un 60 % de la puntuación (18 puntos), computándose así:

– Por cada mes completo de servicios prestados en la misma o superior categoría de la plaza objeto de la convocatoria, computándose un máximo de 2 años, desarrollando funciones equivalentes a las de Coordinador de Eventos Deportivos e Instalaciones en cualquier Administración Pública, se otorgarán 0,75 puntos.

– Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier categoría inferior a la de la plaza objeto de la convocatoria, computándose un máximo de 5 años, desarrollando funciones equivalentes a las de Coordinador de Eventos Deportivos e Instalaciones o a las de Monitor/a polideportivo/a en cualquier Administración Pública, se otorgarán 0,25 puntos.

Solo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación o categoría profesional y las funciones desarrolladas.

2) Méritos académicos y formación, que supondrán un 40 % de la puntuación (12 puntos):

– Por la posesión del Máster oficial en Dirección y Gestión de la Actividad Deportiva o equivalente acreditado por ANECA, se otorgarán 6 puntos.

– Por la posesión de otros másteres o títulos privados se otorgará una valoración máxima de 4 puntos, a razón de 4 puntos por máster y 3 puntos por cada título privado.

– Por la posesión de títulos del idioma inglés:



- B2 o equivalente se otorgarán 2 puntos.
- C1 o equivalente se otorgará una valoración de 3 puntos.
- C2 o equivalente se otorgará una valoración de 4 puntos.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales.

En el caso de los idiomas, con considerarán válidos los títulos emitidos por las escuelas oficiales de idiomas así como aquellos títulos recogidos en la Orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En este apartado solo se valorará el título de mayor nivel.

Octava: Calificación definitiva y criterios de desempate.

Estará determinada por la suma de la calificación final de los dos apartados anteriores.

El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de cada aspirante, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma:

- a) A favor de quien obtenga mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- b) En caso de persistir el empate, el aspirante de menor edad.
- c) En caso de persistir el empate, a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de méritos académicos y formación.
- e) En caso de persistir el empate, a favor de la persona que acredite un grado de discapacidad igual o superior a un 33 %.
- f) En caso de persistir el empate, a favor de la persona cuyo sexo se encuentre subrepresentado en la categoría de que se trate, dentro del IMDA.

Novena: Presentación de documentación.

Cada aspirante incluido en la lista de espera deberá aportar, en el momento en que le sea requerido por el Instituto Municipal de Deportes una declaración jurada de no desarrollar actividad incompatible a la fecha del inicio de su relación laboral con esta Administración y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con este organismo autónomo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima: Normas aplicables.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Undécima: Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por la persona interesada mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de



dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, en uso de la delegación de competencias conferida por resolución de la Presidencia número 192, de 26 de junio de 2023.

18.922